CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
14 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:25 pm

PROYECTO DE LEY QUE ELIMINA EL COBRO POR CONCEPTO DE RECONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELEFONÍA, CABLE E INTERNET.

Los Congresistas de la República que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR a iniciativa del congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS,** en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política y los artículos 22º inciso c), 67º, 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ELIMINA EL COBRO POR CONCEPTO DE RECONEXIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELEFONÍA, CABLE E INTERNET

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es eliminar cualquier forma de cobro aplicado a los usuarios por el corte y reconexión de los servicios públicos de telefonía, cable e internet, sea fija o móvil cortados a falta de pago.

Artículo 2. Modificación a la Ley de desarrollo de las funciones y facultades del organismo supervisor de la inversión privada en telecomunicaciones - OSIPTEL.

Modificar el artículo 39º a la Ley Nº 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, en los siguientes términos:

> ***"Artículo 39º.- Fijación de tarifas tope y eliminación de tarifa por concepto de reconexión***
>
> ***El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) fija los topes tarifarios en aquellas tarifas establecidas por las entidades***

supervisadas y elimina la tarifa por concepto de reconexión de los servicios públicos de telefonía, cable e internet.

La regulación y fijación de las tarifas tope a que se refiere el primer párrafo se efectúan en base a los costos y en el marco de la Ley 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas".

Artículo 3. Vigencia.

La presente ley entrará en vigencia al dio siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICION COMPLEMETARIA FINAL

ÚNICA.- Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), adecúa a lo establecido en la presente Ley, el Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel - aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM-, estableciendo el régimen de infracciones que sanciona el incumplimiento de la presente Ley.

Lima, octubre del 2023.

CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

Wilson Soto Palacios

Elvis Vergara M.

Martha Portalatino

Jorge Luis Flores Ancachi

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En el Perú el sector telecomunicaciones hace una inversión aproximada de S/. 3,200 millones al año, y según datos recogidos en el último Foro de Organismos Reguladores – 2023, este sector tuvo un crecimiento del 5.5% de ingresos operativos, ingresos que principalmente fueron impulsados por los servicios móviles y el internet fijo.

Actualmente en el país existen cerca de 42 millones de líneas móviles activas, de las cuales más de 29 millones de estas han accedido a internet; hecho, que si bien, ha generado la reducción significativa del servicio de internet fija, ha permitido la expansión del acceso a internet en 89.7% de la población, siendo lo más resaltante de este crecimiento, que el 76.7% de la zona rural ya tienen acceso a este servicio. Tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado por el Organismo regulador de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

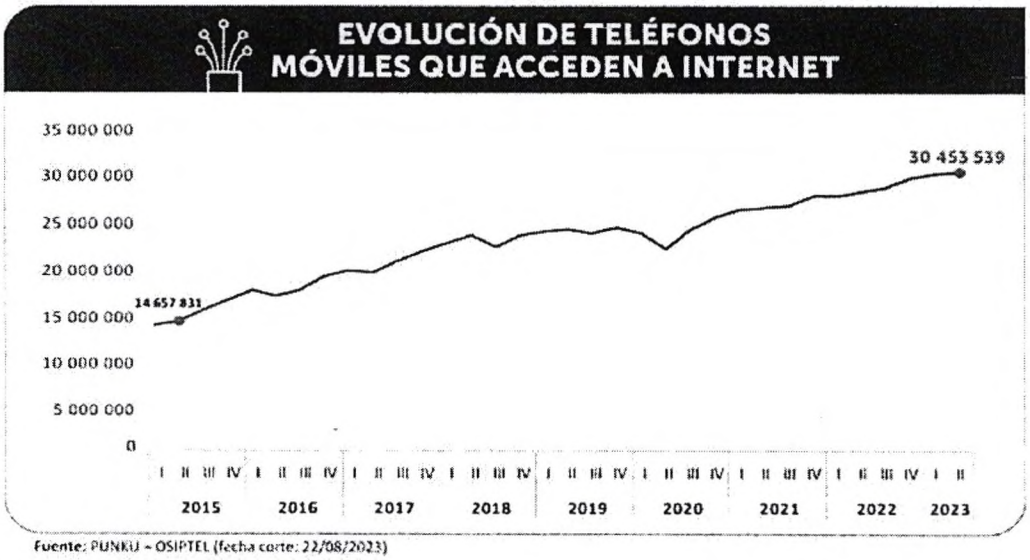

Fuente: PUNKU – OSIPTEL (fecha corte: 22/08/2023)

Hasta el primer semestre del presente año, según la información recabada en el Foro de Organismos Reguladores – 2023, en el país existían 1 862 223 líneas pospago, teniendo un crecimiento del 2.14% en este periodo, siendo esta el segundo mayor registro histórico de portaciones de líneas móviles pospago; en tanto, las líneas prepago disminuyó en 11.81 %,

siendo esta una señal clara de que cada día los usuarios tienden a adquirir un servicio pospago antes que el prepago.

El crecimiento acelerado en lo que respecta a la disponibilidad de líneas móviles y la facilidad para acceder al servicio de internet, constituye el ingreso del país a la convivencia en una sociedad informada, lo cual es fundamental en el proceso destinado a elevar el nivel educativo, cultural y la inserción en los procesos económicos y la vinculación entre más peruanos.

El sector de las telecomunicaciones resulta ser un gran instrumento para lograr la integración nacional y la cohesión social, más aún cuando el Perú, debido a su variada y accidentada geografía, goza de barreras naturales y el centralismo que, según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática concentra en su capital cerca del 70% de la población en edad de trabajar, tiene la obligación imperativa de marchar acorde a las transformaciones en materia de las telecomunicaciones, que será un factor fundamental en el proceso de articulación nacional.

Los avances de la tecnología en el sector de telecomunicaciones deberían ir al compás del propósito nacional, de esta manera lograr un proceso económico descentralizado, armónico y equilibrado, que permita al Perú encontrar los mecanismos necesarios para impulsar el desarrollo económico y social en cada una de sus regiones, buscando la igualdad de oportunidades dentro del marco de la libertad de empresa y la libre competencia.

Si bien, en el país se ha implementado en gran porcentaje la masificación en la utilización de telefonía móvil y la telefonía inalámbrica, las empresas operadoras deberían realizar un esfuerzo constante para mejorar la calidad del servicio. Las empresas operadoras de telecomunicaciones tienen el compromiso para coadyuvar con el desarrollo nacional descentralizado, es por ello que en la actualidad se tiene el servicio en el 100% de la zona urbana y el 76% de la zona rural, según la información recogida en el último Foro de Organismos Reguladores – 2023.

El acceso a las telecomunicaciones se da mediante los servicios públicos, estos constituyen el conjunto de actividades y prestaciones permitidas, por lo tanto, tienen como finalidad

responder a diferentes necesidades del funcionamiento social y favorecer la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social, conllevando al desarrollo de la persona humana, y primordialmente velando por su economía. Si esto es así, la prestación de los servicios públicos conllevará a una sociedad armoniosa.

En el contexto actual, la prioridad del país es contar con un servicio idóneo y continuo de servicios de telecomunicaciones de calidad, para lo cual el regulador, en armonía con la política nacional de telecomunicaciones, debe promover las inversiones y facilitar la permanente transformación tecnológica del sector.

Los consumidores de los servicios de telecomunicaciones, siempre buscaran servicios en las mejores condiciones de calidad del bien o servicio adquirido o contratado, la oportunidad de la prestación y la justa aplicación de los precios; en ese sentido, lo que espera el consumidor es el respeto de sus derechos en el mercado, sin embargo, las empresas prestadoras de servicio, han tratado de sacar el mayor provecho económico posible recurriendo a tediosos y confusos contratos, los cuales son aceptadas por el consumidor por la necesidad urgente de satisfacer su necesidad de comunicación, olvidando y/o renunciando a la protección de sus derechos.

Las empresas prestadoras de servicio de telefonía móvil, cable e internet, deben cumplir con brindar información necesaria, relevante y completa, respecto de las condiciones de uso de los servicios que ofertan, para garantizar que la interacción entre la oferta y la demanda lleve a una solución de equilibrio óptima. En la práctica, sin embargo, muchos de estos requisitos no se cumplen. Las empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil, cable e internet brindan a los usuarios información incompleta o imprecisa, que evitan que la interacción entre oferta y demanda lleve a soluciones óptimas. En estas situaciones, es probable que los agentes, tomando decisiones de manera racional, generen pérdidas de bienestar para la sociedad.

En la actualidad los usuarios de la línea pospago llegan aproximadamente a la cantidad de 1 862 223 de usuarios, estos se encuentra sometidos a las reglas de juego establecidas por las empresas privadas que prestan el servicio de telecomunicaciones, los que, ante la pasividad

del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), realizan cobros por concepto de reconexión facturados en el recibo del mes siguiente, esto a sabiendas que durante los días de corte el usuario no conto con ningún tipo de servicio acordado con la empresa.

La práctica del cobro de reconexión, no se encuentra justificada, tampoco se encuentra prescrita en la norma, razón por la cual muchas de las empresas que brindan estos servicios incurren en excesos al imponer cobros, constituyendo estos hechos, un ejercicio desmedido del derecho, por parte de las empresas frente a los consumidores, que actúan ante la pasividad del organismo regulador, que entre sus facultades solo tienen la posibilidad de fija los topes tarifarios en aquellas tarifas establecidas por las entidades supervisadas por concepto de reconexión del servicio.

Realizado el corte de cualquier servicio sea de telefonía, cable e internet por falta de pago, el usuario se ve privado de acceder al servicio contratado y para volver a disfrutar del servicio, las empresas imponen cargos a los usuarios por el corte y reconexión o reposición del servicio, obviamente esta decisión atenta contra la economía del usuario, ya que se estaría imponiendo una doble sanción. Frente a este hecho se convierte en necesidad pública y colectiva que el Estado brinde al consumidor el cuidado de su economía, eliminando y prohibiendo expresamente cualquier cobro por corte y reconexión de los servicios públicos de telefonía, cable e internet, sea fija o móvil, cortados a falta de pago, porque tal pago no se encuentra justificada ni regulada en el estado Peruano.

Las empresas concesionarias de servicios públicos en general, tanto el de electricidad, como el de agua y saneamiento y telecomunicaciones, han venido incurriendo en la práctica cotidiana de cobros de intereses y los derechos de reconexión, pese a no estar regulado en la norma. Por eso resulta particularmente sensible y de suma importancia regular la actuación de las empresas privadas que brindan estos servicios.

El Estado a través del artículo 65º de la Constitución Política, se encuentra en la obligación de ejercer la defensa del interés del ciudadano consumidor, bajo este precepto normativo

constitucional el Estado garantiza los derechos de los consumidores, ahora bien, esta garantía se cumplirá solo si existe un verdadero acceso a dicha protección.

Adicionalmente, es importante delimitar los aspectos a regular de tal forma que se proteja algunos derechos constitucionales de las empresas tales como las garantías a la libre empresa, a la libertad de contratación y a la propiedad. La regulación debe buscar un equilibrio entre la protección del mercado de prácticas abusivas y la protección de los derechos constitucionales que conservan esas empresas.

Cuando un servicio público es regulado, la conducta de los agentes en términos de la producción y la asignación de recursos es determinada conjuntamente por las fuerzas del mercado y por la intervención del estado. Sin embargo, sería ineficiente y costoso que las agencias reguladoras regulen cada decisión concerniente al proceso productivo de los bienes y servicios.

En nuestro país el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), tiene el encargo de establecer las reglas de juego para los agentes que operan en los mercados que no son perfectamente competitivos, recurriendo al uso de restricciones deberá incentivar o monitorear las decisiones de los agentes en situaciones en las que existen fallas de mercado, todo ello con el objetivo de incrementar el bienestar social.

Por consiguiente, dado el crecimiento acelerado del sector de telecomunicaciones, el organismo regulador enfrenta en este nuevo contexto, un escenario propicio para fortalecer y desarrollar su papel, singularmente en lo que respecta a la promoción de la competencia, el estímulo a las inversiones, el impulso al cambio tecnológico y la tutela adecuada de los derechos de los usuarios, para lo cual se hace necesario introducir permanentes ajustes a la normativa vigente para anticipar los cambios de la industria y la creciente demanda de los usuarios. En tal sentido, el OSIPTEL, como organismo regulador moderno, tiene que analizar, de manera continua, las tendencias tecnológicas, las innovaciones, los desarrollos comerciales y los mecanismos de servicios y de atención a los usuarios, para alcanzar niveles de desarrollo nacional descentralizado, en similares estándares que los países desarrollados.

Ante este escenario, un regulador de telecomunicaciones, OSIPTEL, no puede ni debe permanecer estático frente a los cambios que se producen en la industria, debiendo, las políticas y criterios adecuarse de manera gradual al nuevo escenario tecnológico, que promueva el impulso necesario para que se cumplan los objetivos del desarrollo del sector, que son inherentes al cambio necesario en la sociedad y en el comportamiento de las actividades productivas como consecuencia de la gran revolución de las telecomunicaciones, que constituye un proceso permanente y de alcance global.

Es evidente que con el crecimiento acelerado registrado en los últimos tiempos, resulta fundamental establecer una política institucional que facilite y promueva las inversiones, otorgando a éstas una utilidad razonable que mantenga y mejore la condición del Perú como un polo de atracción de nuevos proyectos.

En la actualidad el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, establece topes máximos y mínimos para los procedimientos que consideren imponer las operadoras, es por ello que con la modificación del artículo 39º de la Ley Nº 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL, busca proteger a los consumidores, eliminando el cobro aplicado a los usuarios por el corte y reconexión de los servicios públicos de telefonía, cable e internet, fija o móvil cortados a falta de pago

Finalmente, debemos tener presente que ante cualquier principio, norma, acuerdo o contrato, se deberá tener en cuenta, en primer lugar, el interés y necesidad de la población como consumidor, conforme lo establece el Principio Pro-Consumidor, que como principio rector de la política social y económica del Estado, promueve una acción tuitiva a favor de los consumidores.

II. MARCO LEGAL

a. Constitución Política del Perú
b. Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores
c. Ley Nº27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL.
d. Decreto Supremo Nº 013 – 93 – TCC, Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente Ley, no vulnera la normativa nacional, puesto que propone garantizar un derecho fundamental como es el acceso a los servicios de telecomunicación, buscando la mejora del servicio para bienestar de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, en tanto que, con la eliminación de este cargo por reconexión, se pretende cautelar la economía de los usuarios que no estarán sujetos a la obligatoriedad de un pago adicional, de esta manera se está fortaleciendo la Ley Nº 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del OSIPTEL.

En razón de la propuesta presentada, se desarrolla un cuadro comparativo entre el texto actual y el texto propuesto del artículo 39º de la Ley Nº 27336 Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
"Artículo39. Fijación de tarifas tope. El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) fija los topes tarifarios en aquellas tarifas establecidas por las entidades supervisadas por concepto de reconexión del servicio y en aquellas que se deriven de las normas de condiciones de uso. La regulación y fijación de las tarifas tope a que se refiere el primer párrafo se efectúan en base a los costos y en el marco de la Ley 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.	***"Artículo 39º.- Fijación de tarifas tope y eliminación de tarifa por concepto de reconexión.*** ***El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) fija los topes tarifarios en aquellas tarifas establecidas por las entidades supervisadas y elimina la tarifa por concepto de reconexión de los servicios públicos de telefonía, cable e internet.*** La regulación y fijación de las tarifas tope a que se refiere el primer párrafo se efectúan en base a los costos y en el marco de la Ley 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas".

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto tiene por objeto eliminar el cobro por reconexión de los servicios públicos de telefonía, cable e internet, por ello no genera costo y/ o gasto al erario nacional, se busca eliminar un cobro no justificado aplicado por las empresas prestadoras de servicios públicos; así mismo tiene como finalidad proteger los derechos del consumidor como sujeto de derecho. En tal sentido la iniciativa legislativa contribuye al fortalecimiento de la confianza del ciudadano frente a las empresas operadoras.

V. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

En relación con la agenda legislativa aprobada para el 2022-2023, se cumple con el objetivo I sobre la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, en relación a la política de estado sobre la afirmación de la economía social del mercado a través del tema de medidas a favor de los consumidores. Respecto a la vinculación con el Acuerdo Nacional, la propuesta se enmarca dentro de la Primera Política sobre un estado eficiente y transparente. Asimismo, se encuentra enmarcado dentro de la Politica Ocho que busca propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del país. Finalmente se enmarca dentro de la política veinte y treinta y nueve que buscan la acometividad de las empresas y la convivencia dentro de una sociedad informada.